I.MUNICIPALIDAD DE PORVENIR SECRETARIA MUNICIPAL TIERRA DEL FUEGO MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

01	68	1
----	----	---

DECRETO ALCALDICIO Nº

PORVENIR, 30 OCTUBREDE 2019

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) El Memo N° 30 del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Porvenir, en que, solicita se decrete Ordenanza de Cobro Derechos Municipales aprobada por el Concejo Municipal de Porvenir; 2) El Memo N° 26 de fecha 29.10.2019 en que remite propuesta de Modificación Ordenanza Municipal Cobro Derechos Municipales; 3) La Sesión Ordinaria de fecha 30.10.2019, en que, se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes, la Ordenanza propuesta; 4) El Decreto Alcaldicio N° 1442 de fecha 31.10.2018; 5) El Decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 15.12.2003 que aprueba la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales; 6) La Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; 7) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades sus modificaciones y el Articulo N° 62; 8) Decreto Ley N° 3.063/1979 sobre Rentas Municipales; 9) Decreto Alcaldicio RH N° 741 de fecha 01.07.2019 que fija orden de subrogancia del Alcalde y los cargos Directivos de la Municipalidad; 10) La sentencia de Proclamación Rol N° 461 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 29.11.2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2016.

CONSIDERANDO;

Que, el Concejo Municipal, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695 ha aprobado la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Municipales, propuesta

DECRETO:

1° **APRÚEBESE** Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Municipales de Porvenir, con vigencia a partir del 01.01.2020, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

La presente Ordenanza regula el cobro de Derechos Municipales que, por concepto de permisos, servicios u otros, deben pagar al Municipio de Porvenir, las personas naturales y jurídicas, de Derecho Público o privado.

ARTÍCULO 2°

La Dirección o Departamento que proceda y corresponda, emitirá el respectivo giro de ingresos municipales, para su posterior pago en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º

Cuando fundadamente proceda, se efectuará la devolución de todo o parte de los Derechos pagados, previa emisión del correspondiente Decreto Municipal, y en el momento en que, el erario comunal disponga de las cantidades a reembolsar.

ARTÍCULO 4°

Cuando los Derechos a pagar resultaren fraccionados, en valores superiores a cinco, se elevarán o reducirán al entero siguiente, respectivamente.

TÍTULO II DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES ARTÍCULO 5°

Permisos de urbanismo, construcción y afines (artículo 130 LGUC).

sos de urbanismo, construcción y afines (artículo 130 LGUC).	
Subdivisiones y loteos	2,0% Avalúo Fiscal
Obras nuevas y ampliaciones	1,5% Presupuesto
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0% Presupuesto
Proyectos con plano tipo, autorizados por el MINVU	1,0% Presupuesto
Reconstrucción	1,0% Presupuesto
Modificaciones de proyecto	0,75% Presupuesto
Demoliciones	0,50% Presupuesto
Aprobación de planos para venta de copropiedades	10% UTM
Certificados	
a) Número edificación existente, nueva	15% UTM
b) Línea	15% UTM
c) Urbanización	10% UTM
d) Recepción definitiva, edificación parcial o total	15% UTM
e) Recepción definitiva de lotes: por certificar cada etapa	15% UTM
f) Vivienda acogida al DFL-2	15% UTM
g) Deslindes según planos aprobados	20% UTM
	20% UTM
	50% UTM
	15% UTM
	25% UTM
l) Instalación antena	2 UTM
m) Obras y/o proyectos elaborados por constructoras y	1,5 UTM
profesionales áreas de construcción que conste en DOM.	,
n) Afecto a utilidad pública	15% UTM
o) Varios	25% UTM
Informe previo para subdivisiones y edificación	15% UTM
Aprobación de fusión	1 UTM
Fotocopia y certificados de documentación aprobada por hoja	5% UTM
Aprobación de anteproyectos de:	
a) Edificación	
Hasta 1.000 m2	1 UTM
	2 UTM
Menos de 1HA.	1 UTM
1 a 5HA.	2 UTM
Superior a 5HA.	3 UTM
Permiso para instalación y traslado de kioskos	25% UTM
Permiso para retiro y traslado de viviendas	1 UTM
Autorización para cambio de destino	1 UTM
Extracción de arena, ripio, u otro material de bien nacional de uso	3 330
a) Con planta procesadora	3 UTM
b) Con máquina pesada	2 UTM
c) Tipo artesanal	1 UTM
	Subdivisiones y loteos Obras nuevas y ampliaciones Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias Proyectos con plano tipo, autorizados por el MINVU Reconstrucción Modificaciones de proyecto Demoliciones Aprobación de planos para venta de copropiedades Certificados a) Número edificación existente, nueva b) Línea c) Urbanización d) Recepción definitiva, edificación parcial o total e) Recepción definitiva de lotes: por certificar cada etapa f) Vivienda acogida al DFL-2 g) Deslindes según planos aprobados h) Deslindes según medidas tomadas en terreno i) Viviendas sociales para empresas j) Viviendas sociales para empresas j) Viviendas sociales para particulares k) Programa pavimentación participativa l) Instalación antena m) Obras y/o proyectos elaborados por constructoras y profesionales áreas de construcción que conste en DOM. n) Afecto a utilidad pública o) Varios Informe previo para subdivisiones y edificación Aprobación de fusión Fotocopia y certificados de documentación aprobada por hoja Aprobación de anteproyectos de: a) Edificación Hasta 1.000 m2 Superior a 1.000 m2 b) Loteos Menos de 1HA. 1 a 5HA. Superior a 5HA. Permiso para instalación y traslado de kioskos Permiso para retiro y traslado de desiono Extracción para cambio de destino

ARTÍCULO 6°

1	Copias planos DOM c/u	60% UTM
2	Copia certificados, permisos, etc, c/u	10% UTM
3	Certificación de planos aprobados, cada plano.	20% UTM
4	Solicitud informes técnicos DOM	25% UTM
5	Venta bases de inscripción Registro Contratista	25% UTM
6	Inscripción Registro Municipal de Contratista Anual	1,5 UTM
7	Vigencia trimestral Registro de contratista	15% UTM

ARTÍCULO 7°

Ocupación temporal Bienes Nacionales de Uso Público.

1	Derecho básico instalación de servicios (AP, ALC, ELEC, GAS, TEL)	25% UTM
2	Superficie intervenido por m2 diario	0,04% UTM
3	Instalación de andamios y cierros construcciones m2.	2% UTM
4	Rotura y reposición pavimentos por m2	5% UTM
5	Rebaje soleras para acceso vehicular por metro lineal	1% UTM
6	Acumulación escombros u otros en los BNUP por m2 día	1% UTM
7	Extracción no autorizada de áridos de BNUP por m3	30% UTM

ARTÍCULO 8º

Arriendo de maquinarias y equipos

1	Motoniveladora con operador y combustible, por hora	1 UTM
2	Retroexcavadora con operador y combustible, por hora	1 UTM
3	Motobomba portátil con operador, por día	50% UTM
4	Camión con operador y combustible, por hora	1 UTM
5	Máquina portátil para hacer bloques hormigón, por día	50% UTM

ARTÍCULO 9°

Ornato y aseo

1	Ingreso particular al vertedero municipal	
	a) Residuos industriales al vertedero por m3	80% UTM
	b) Desechos comerciales y construcción por m3	10% UTM

El resto de derechos correspondientes a aseo y ornato, son regulados por Ordenanza Municipal sobre tarifa, cobro y exenciones de los Derechos de retiro de residuos sólidos domiciliarios.

ARTÍCULO 10°

Cementerio Municipal

Los derechos y aranceles correspondientes al Cementerio Municipal son regulados en la Ordenanza Municipal sobre Cementerio Municipal.

TÍTULO III DERECHOS DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Certificados

ARTÍCULO 11°

1	Verificación N° de Motor, Transformaciones, Clasificaciones, otros afines.	30% UTM
2	Tasación fiscal de vehículos.	15% UTM
3	Autorización Art. 14 Ley 3.063 diario	15% UTM
4	Acreditación registro comunal de vehículos, tasaciones y otros. Para ser presentados en tramitación de becas o créditos escolares	EXENTO
5	Otros emitidos por la Dirección, no clasificados.	15% UTM
6	Resoluciones, permisos especiales no consultados precedentemente e informe sobre situaciones de tránsito, a petición de particulares por cada uno.	20% UTM

ARTÍCULO 12°

Afines Licencia de Conducir y Gabinete Sicotécnico

1	Inscripción para obtención, renovación o extensión de licencia de conducir.	5% UTM
2	Emisión Primera Licencia de conducir.	70% UTM
3	Emisión y Control licencia de conducir profesional.	60% UTM
4	Emisión y Control licencia de conducir No profesionales A1 y/o A2	60% UTM
5	Emisión y control licencias de conducir no profesionales B,C,D,E o F.	70% UTM
6	Extensión de licencia de conducir a otras clase adicionales a la autorizada.	50% UTM
7	Duplicado de Licencia de conducir.	70% UTM
8	Cambio de clase licencia de conducir.	50% UTM
9	Cambio de domicilio de licencia de conducir.	40% UTM
10	Emisión de licencia de conducir con restricción 5.	40% UTM
11	Hojas señales de transito.	2% UTM
12	Examen Psicotécnico a petición de particulares cuando no sea por otorgación de licencia.	40% UTM
13	Exámenes especiales	20% UTM

ARTÍCULO 13°

Afines a permisos de circulación y transporte público

1	Duplicado de permisos de circulación.	30% UTM
2	Modificación y/o transferencia dominio vehículo motorizado.	15% UTM
3	Fotocopia documentos relacionado con permiso de circulación	5% UTM
4	Declaración jurada fuera de circulación Art. 16 Ley 3063.	15% UTM
5	Cobro sello de emisión de gases.	15% UTM
6	Inscripción registro comunal de transporte público.	15% UTM
7	Modificación y/o transferencia dominio de vehículos de transporte público	20% UTM
8	Informes para Transporte Público.	10% UTM

ARTÍCULO 14°

Estacionamiento en Bienes de Uso Público

1	Reservado para vehículos livianos, Anual.	3 UTM
2	Reservado para transporte público, vehículos hasta 17 pasajeros por vehículo, anual.	60% UTM
3	Reservado para transporte público, vehículos superior a 17 pasajeros por vehículo, anual.	2 UTM

ARTÍCULO 15°

Servicio de bodegaje recinto municipal a contar de su ingreso, valores diarios.

	is as as as gaje is said in an inspan as so in an grood, taken	oo alanooi
1	Motos, motonetas bicicletas.	2% UTM
2	Autos, Station Wagons, camionetas y suburbanas.	3% UTM
3	Taxis, colectivos, camionetas transporte de carga.	4% UTM
4	Camiones, buses, taxibuses, acoplados.	4% UTM
5	Vehículos de tracción animal.	3% UTM
6	Otros	3% UTM
7	Animales recibidos en custodia, por día	1 UTM

TÍTULO IV DERECHOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACCIÓN Y FINANZAS, SECCIÓN PATENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16°

Sección patentes municipales

1	Cambio y/o ampliación de giro	10% UTM
2	Cambio de domicilio	15% UTM
3	Duplicado de patente	10% UTM
4	Certificado sección patentes	10% UTM
5	Certificado para tramitación de becas o créditos escolares	EXENTO

ARTÍCULO 17°

Permisos temporales para el ejercicio de actividades lucrativas

1	Comercio establecido en ferias, mercados, cocinerías, diario	10% UTM
2	Comercio establecido en ferias, mercados, cocinerías, residentes	1 UTM
	de la comuna, mensual	
3	Comercio ambulante artesanía nacional, diario	6% UTM
4	Comercio provisorio, establecido en otras comunas, diario	2 UTM
5	Comercio ambulante, productos del mar, diario	8% UTM
6	Comercio ambulante, productos del mar, residentes de la comuna,	80% UTM
0	mensual	
7	Comercio ambulante en vía pública y/o a domicilio, diario	10% UTM
8	Comercio ambulante de productos específicos en festividades	5% UTM
٥	especiales.	
9	Comercio ambulante con movilización propia, sin permiso para	20% UTM
פ	estacionamiento en puntos determinados, diario	

ARTÍCULO 18°

Publicidad

1	Gráfica fija normal por m2 o fracción, semestral	30% UTM
2	Gráfica normal sobre bienes nacionales de uso público por m2 o	50% UTM
2	fracción, semestral.	
3	Gráfica fija luminosa por m2 o fracción, semestral	30% UTM
1	Gráfica luminosa sobre bienes nacionales de uso público por m2 o	50% UTM
4	fracción, semestral.	
5	Uso de alto parlante con fines de lucro, diario.	30% UTM
6	Vehículos con alto parlantes con fines de lucro, diario	50% UTM
7	Distribución de volantes o similares, con fines de lucro, diario	10% UTM
8	Propaganda no especificada, mensual	1 UTM
9	Gráfica caminera dentro del radio urbano por m2, semestral.	80% UTM

ARTÍCULO 19°

Ocupación bien nacional de uso público

1	Kioskos de venta, y otros, anual	1 UTM
2	Cabinas de servicios, anual	2 UTM
3	Máquinas expendedoras automáticas, anual	2 UTM
4	Circos, diario	1 UTM
5	Otras ocupaciones no especificadas, anual	1 UTM

ARTÍCULO 20°

Movimiento de animales, valores unitarios.

1	Guías de libro tránsito	0,5% UTM
2	Bovinos, equinos, alpacas, porcinos	0,5% UTM

TÍTULO V MUSEO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21º

1	Entrada Museo Municipal	\$2.500
2	Entrada Museo Municipal, delegaciones de estudiantes	EXENTO
3	Venta de libros Tierra del Fuego	25% UTM

TÍTULO VI JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

ARTÍCULO 22º

1	Copia simple, por hoja	\$200
2	Copia autorizada, por hoja	\$400
3	Permiso provisorio para conducir	\$4.500
4	Certificados	\$4.500

TÍTULO VII ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 23°

1	Arriendo sala de uso múltiple, actividades lucrativas, diario	\$60.000
2	Arriendo salón auditorio, por hora	\$10% UTM
3	Arriendo casa de la cultura, con fines de lucro	\$10% UTM
4	Beneficios bailables, con expendio de alcoholes, por día	50% UTM
5	Beneficios bailables, sin expendio de bebidas alcohólicas, por día	30% UTM

En el caso de los arriendos, se deberá suscribir el respectivo contrato, el que, deberá encontrarse aprobado mediante Decreto Alcaldicio, y pagados los respectivos Derechos, antes de ser entregado en arriendo.

TÍTULO VIII SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTICULO 24°

1	Inscripción marca a fuego, ganado mayor	4 UTM
2	Inscripción marca a fuego, ganado menor	4 UTM
3	Certificados de marcas y señales	20% UTM

TÍTULO IX SANCIONES

ARTÍCULO 25°

Todo contribuyente afecto a pago de Derechos Municipales, establecidos en la presente Ordenanza, que no efectuare el pago correspondiente, o no dé cumplimiento a otras disposiciones municipales, será denunciado por dicha infracción al Juzgado de Policía Local, aplicando éste, lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Rentas Municipales.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°

La Unidad Tributaria referida en esta Ordenanza, se entiende al valor de ella, al momento del giro del cobro.

ARTÍCULO 27°

La autoridad municipal, ante situaciones especiales y debidamente calificadas, podrá eximir del pago total o parcial de alguno de los Derechos establecidos en la presente Ordenanza, lo que, deberá aprobarse mediante Resolución fundada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º TRANSITORIO

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 01 de enero de 2020.

ARTICULO 2° TRANSITORIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza, en tanto no se dicte la Ordenanza que allí se indica, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 697, de fecha 15 de diciembre de 2003, modificada y refundida por la presente Ordenanza.

2º.- DERÓGUESE, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 1442 de fecha 31.10.2018 y el Decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 15.12.2003

3°.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal

NDRADE CARDENAS

ALCALDES

en el sitio web institucional www.muniporvenir.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MAC/DRR/MHV/ DISTRIBUCION:

- PARTES
- CC. DIGITAL ADM JPL CONTROL DAF DOM DIDECO TRANSITO MUSEO INSPECCION MUNICIPAL INFORMÁTICA SECMUN

ALCALDES

- TRANSPARENCIA
- INTRANET MUNICIPAL.